

Lorenzo de la Sierra  
A E. no. Sanchez. Cuba. Madrid  
Ayer Juanos. =

Este ayuntamiento se conforma  
quien cobra de los de la ciudad que se ha de cobrar  
de la parte de cada uno. que se debe por algunos  
seducidos de vecinos. de esta villa. que lo mandaron  
el P. de la Cruz. Para que se pague de esta villa  
y los muchos ayuntados. que se han hecho.  
Para que se vea en no siendo posible por  
aberrado de la villa de este departimen-  
to en personas que lo deben de pagar  
y combiene que se entienda la ley de la  
se acordó que se pida <sup>una</sup> de los  
que se han de pagar en los de la villa de  
Don Juan de la Cruz. Don Antonio de  
Juan de la Cruz y Don Antonio de la Cruz y Don  
que se acuerden de la villa de la Cruz y de  
ca. y de la villa de la Cruz y de la villa de la Cruz  
que se ha de pagar de la villa de la Cruz y de la villa de la Cruz  
en un año o en dos años. =

Se acuerda que se pida de la villa de la Cruz y de la villa de la Cruz  
las partes de los de la villa de la Cruz y de la villa de la Cruz

